

**UNIDAD EDUCATIVA THOMAS JEFFERSON**  
**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA CONSEJO ESTUDIANTIL**

La comisión de asuntos estudiantiles y según la sección VI de las Organizaciones Estudiantiles en la LOEI, resuelve realizar el siguiente reglamento de elecciones para el Consejo Estudiantil de la UNIDAD EDUCATIVA THOMAS JEFFERSON.

1. Las organizaciones estudiantiles se deben conformar de manera obligatoria a partir del cuarto grado de Educación General Básica
2. El Consejo Estudiantil estará conformado por los representantes de los estudiantes, elegidos por votación universal, directa y secreta.
3. Los candidatos a la representación estudiantil deben acreditar honestidad académica y altos niveles de rendimiento en sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el Código de Convivencia de la institución educativa.
4. El Consejo Estudiantil está conformado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) vocales principales y tres (3) suplentes, elegidos de entre los presidentes y secretarios de las representaciones estudiantiles de grado o curso.
5. Para inscribir una candidatura al Consejo Estudiantil para la dignidad de presidente, se requiere:
  - 5.1. Estar matriculado legalmente en uno de los dos (2) últimos años del máximo nivel, es decir 2do o 3er año de bachillerato.
  - 5.2. Tener un promedio de calificaciones de, mínimo, ocho sobre diez (8/10).
6. Los candidatos a las dignidades de Presidente y Vicepresidente del Consejo Estudiantil no pueden ser reelegidos.
7. La Directiva del Consejo Estudiantil debe ser renovada cada año según lo determina el Artículo 67 de la LOEI
8. Las listas de candidatos al Consejo Estudiantil y sus propuestas de planes de trabajo deben ser presentadas al Tribunal Electoral hasta el último día de clases del mes de octubre.
9. Las listas de candidatos al Consejo Estudiantil deben ser respaldadas con las firmas de por lo menos el quince por ciento (15 %) de los estudiantes matriculados en el establecimiento.
10. El Tribunal Electoral debe establecer la idoneidad de los candidatos y fijar el día de la elección.
11. El voto será obligatorio para todos los estudiantes matriculados en el establecimiento; los alumnos que no votaren sin causa justificada serán sancionados con el supletorio de una materia por sorteo.

12. El único documento habilitante para ejercer el derecho al voto es el carné estudiantil, el cual debe estar actualizado y vigente a la fecha de las elecciones.
13. La campaña electoral debe realizarse en un ambiente de cordialidad, compañerismo y respeto mutuo apegándose al reglamento de campaña electoral de la institución.
14. Se prohíbe aquellos actos que ocasionaren daños a la infraestructura o equipamiento del establecimiento.
15. Las juntas receptoras del voto serán organizadas de la siguiente manera:
  - 15.1. Una junta receptora de voto en cada curso para los estudiantes de inicial 2 hasta 2do EGB.
  - 15.2. A partir de 3ro EGB hasta 3ero de BGU las juntas electorales se organizarán en orden alfabético.
  - 15.3. Se incluirá una mesa de información para el proceso estudiantil, conformada por un docente de la institución designado por el Tribunal Electoral.
16. Son atribuciones del Consejo Estudiantil las siguientes:
  - 16.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes;
  - 16.2. Presentar, ante las autoridades del establecimiento educativo, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considerare necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes;
  - 16.3. Canalizar, ante las autoridades pertinentes, las quejas y reclamos que fueren presentados por los miembros de la comunidad estudiantil sobre supuestas transgresiones a los derechos de los estudiantes;
  - 16.4. Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite a sanciones a las que hubiere lugar cuando los estudiantes incumplieren sus deberes y responsabilidades; y,
  - 16.5. Apelar, ante el Consejo Ejecutivo, las decisiones del Rector o Director respecto de las peticiones que fueren presentadas por su intermedio.
17. Son deberes del Consejo Estudiantil los siguientes:
  - 17.1. Cumplir con el plan de trabajo que fue propuesto ante la comunidad estudiantil durante la campaña electoral;
  - 17.2. Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite que corresponda para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes y defender de igual forma los derechos que le asisten al estudiantado;
  - 17.3. Colaborar con las autoridades de la institución educativa en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de los estudiantes; y,
  - 17.4. Cumplir y promover el cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el presente reglamento y el Código de Convivencia de la institución educativa.
  - 17.5. La rendición de cuentas por parte del consejo Estudiantil electo, se lo realizará el último minuto cívico del año lectivo.
18. Las funciones del Tribunal Electoral finalizarán con la publicación definitiva de los resultados electorales.